|  |  |
| --- | --- |
| The International Teleocmmunication Union - Connecting the World. | **Unión Internacional de Telecomunicaciones****Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones** |
|  |  | Ginebra, 30 de mayo de 20222 |
| **Ref.:** | **Circular TSB 21**SG3/ME | **A:**– las Administraciones de los Estados Miembros de la Unión**Copia:**– a los Miembros de Sector del UIT-T;– a los Asociados de la Comisión de Estudio 3 del UIT-T;– a las Instituciones Académicas de la UIT;– al Presidente y a los Vicepresidentesde la Comisión de Estudio 3 del UIT-T;– a la Directora de la Oficina de Desarrollode las Telecomunicaciones;– al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones |
| **Tel.:** | +41 22 730 5866 |
| **Fax:** | +41 22 730 5853 |
| **Correo-e:** | tsbsg3@itu.int |
| **Asunto:** | **Propuesta de supresión de la Recomendación UIT-T D.280 acordada por la CE 3 del UIT-T en su reunión del 23 al 27 de mayo de 2022** |

Muy Señora mía/Muy Señor mío,

1 A petición del Presidente de la Comisión de Estudio 3 del UIT‑T (*Principios de tarificación y contabilidad y cuestiones económicas y políticas de las telecomunicaciones/TIC internacionales*), tengo el honor de informarle que esta Comisión de Estudio, en su reunión del 23 al 27 de mayo de 2022, acordó suprimir la Recomendación UIT-T arriba mencionada, de acuerdo con las disposiciones de la Resolución 1 (Rev. Ginebra, 2022) de la AMNT, Sección 9, § 9.8.2. No hubo objeciones a este acuerdo por los Estados Miembros y Miembros de Sector que participaron en la reunión.

2 En el **Anexo 1** se facilita información sobre este acuerdo, incluido un resumen explicativo acerca de los motivos de la supresión.

3 Teniendo en cuenta las disposiciones de la Resolución 1, Sección 9, le agradecería que me comunicase antes de las 24.00 horas UTC del **30 de agosto de 2022** si su Administración/
organización aprueba o rechaza dicha supresión.

 Si algunos Estados Miembros o Miembros de Sector consideran que no debe aceptarse la supresión, deberán comunicar los motivos de su oposición, tras lo cual el asunto volverá a la Comisión de Estudio.

4 Tras cumplirse el plazo citado el **30 de agosto de 2022**, el Director de la TSB notificará el resultado de la consulta en una Circular. Esta información también se publicará en el Boletín de Explotación de la UIT.

Atentamente,

Chaesub Lee
Director de la Oficina de
Normalización de las Telecomunicaciones

**Anexo**: 1

Anexo 1
Recomendación cuya supresión se ha propuesto: UIT-T D.280

Recomendación UIT-T D.280, Principios de tasación y facturación, contabilidad y reembolsos para telecomunicaciones personales universales

Fecha de aprobación: marzo de 1995

Resumen: (No existe un resumen de esta Recomendación; a continuación se reproduce el alcance)

Esta Recomendación abarca los principios de tasación y la facturación correspondiente, la contabilidad y los reembolsos aplicables al servicio de telecomunicaciones personales universales (UPT, universal personal telecommunications) que se describe en las Recomendaciones de la serie F.850.

En la presente Recomendación se dan orientaciones sobre:

1) principios y opciones de tasación;

2) principios de contabilidad del tráfico;

3) principios de facturación de las llamadas UPT; y

4) requisitos para el reembolso entre proveedores de servicios, aplicables a los diversos tipos de llamada que pueden producirse en las UPT.

También se indican los principios de tasación relativos a las funciones de gestión del perfil de servicio UPT.

Motivos para suprimir la Recomendación arriba indicada:

Cuando se aprobó esta Recomendación, el concepto de telecomunicaciones personales universales utilizaba una tecnología y unos conceptos de servicio específicos. En las décadas transcurridas desde entonces, la tecnología ha evolucionado. Los servicios especificados en las Recomendaciones ya no se prestan tal y como se describe en estas especificaciones; de hecho, ya no se ofrecen tales servicios. Los principios fundamentales en los que se basaban los conceptos de servicio de UPT ya no son exclusivos de la UPT, y muchos tipos de servicios similares se prestan ahora utilizando las tecnologías basadas en el Protocolo de Internet (IP) y en la IoT que no forman parte de las Recomendaciones relacionadas con la UPT. Siguen existiendo otros recursos globales de numeración, denominación, direccionamiento e identificación que han demostrado ser más adecuados para estos servicios. Por consiguiente, el conjunto de Recomendaciones relacionadas con la UPT ha dejado de ser pertinentes. Habida cuenta de este razonamiento, la CE 3 ha recomendado al Director de la TSB que inicie el procedimiento para suprimir todas la Recomendación UIT-T D.280 relativas al UPT que es competencia de la CE 3.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_